

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00478-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del informe de valoración de apoyos respecto del señor WILLIAM ARMANDO ROGELIS QUINTERO (c. digital 18), se ordena surtir el traslado respectivo al señor agente del Ministerio Público (art. 38 – 6 Ley 1996 de 2019 en conc. con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

No se accede a la petición cursada por la designada apoderada en amparo de pobreza (c. digital 35), en razón a que no está ella facultada para dicha réplica. (art. 158 CGP).

No se accede por improcedente a la solicitud de medida cautelar de la demandante (c. digital 36), como quiera que interdicción judicial por discapacidad mental absoluta se halla proscrita por virtud de la Ley 1996 de 2019. Se requiere a la memorialista para que en lo sucesivo actúe a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 055 FECHA 31-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7fd2f3edca9204fc7807686da1880cbdb6fd7ab21eff7bdd6622f83f255ace**

Documento generado en 30/03/2023 02:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>